



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20202330130241

Fecha: 03-02-2020

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor(a)
CIUDADANO(A)

ASUNTO: Respuesta petición No 20193201107682 de 2019

Cordial saludo

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, recibió la comunicación del asunto, a través de la cual informa inconsistencias relacionadas con los requisitos mínimos de los empleos que establece la OPEC del Proceso de Selección Boyacá, Cesar y Magdalena.

Frente a lo cual debemos informar, que si bien la CNSC tiene la función de absolver las consultas que se le formulen en materia de carrera administrativa, es claro que, en virtud de ella no cuenta con la potestad para servir de instancia jurídica consultiva que implique o le permita coadministrar las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas, que si bien pueden guardar relación con la carrera administrativa, lo cierto es que las decisiones a adoptar son de exclusiva competencia de la Administración.

Así mismo, es importante precisar, que todo lo relacionado con el manejo, administración y gerencia de las plantas de empleo de las entidades, llámese nombramientos, movilidad de personal, **adopción de Manuales de Funciones y Competencias Laborales, denominación de los empleos, entre otros, corresponde exclusivamente a la entidad**, pues en virtud de las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, la competencia de crear, modificar, reorganizar y suprimir los empleos que integran la planta de empleo, fue conferida a las entidades y organismos de naturaleza pública que de manera permanente tienen a cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

Ahora bien, la CNSC le informa que una vez verificada la citada OPEC que corresponden a empleos de la Gobernación del Cesar, los requisitos fueron actualizados en el aplicativo SIMO mediante solicitud formal presentada por la mencionada entidad, antes de comenzar la etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, que inició desde el 20 de diciembre de 2019 y finalizó el 07 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 10 del acuerdo de convocatoria¹.

¹ <https://www.cns.gov.co/index.php/normatividad-convocatoria-boyaca-cesar-y-magdalena>

“ARTÍCULO 10°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC. (...)”

De acuerdo a lo anterior la Secretaria de educación del Cesar actualizó la información de los empleos ofertados, en cuanto a los requisitos de experiencia se ajusta la “Experiencia específica” a Experiencia Relacionada, y en el requisito de educación se retiraron los conocimientos específicos, conforme a la normatividad vigente, y el manual de funciones de la entidad.

Es importante precisar que los conocimientos específicos solicitados en la OPEC, serán un insumo para la construcción de las pruebas escritas, y no se requiere acreditarlos con un certificado o título.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cualquier inquietud adicional, podrá ser atendida en la líneas de atención al ciudadano Pbx: 57 (1) 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Cordialmente,


FERNANDO JOSE ORTEGA GALINDO
Asesor Despacho
Comisionada Luz Amparo Cardoso C.

*Revisó: Gloria Stella Gutiérrez Ortega / Eder Rentería Moreno.
Proyecto: Andrés Niño*